

SESION

Del día 22 de Abril de 1835.

Leída y aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado devolviendo reformado el acuerdo en que se declara cuáles son los empleados que deben espedir las guías de los frutos nacionales que se embarquen de uno á otro punto de la República.

Se mandó pasar á la Comision que entendió en el asunto.

De la misma devolviendo aprobado el acuerdo en que se manda restablecer la milicia local que crió la ley de 4 de Octubre de 1832.

Al Gobierno.

De la misma pidiendo una copia autorizada del acuerdo relativo á autorizar al gobierno para gastar cierta cantidad anualmente en solemnizar la fiesta cívica el 16 de Setiembre por haberse estraviado el original.

Se mandó dar.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Castellero

El diputado por la Alta California tendrá voz y voto en la formacion de leyes y decretos.

Dispensada la segunda lectura, y admitida pasar á la segunda Comision de Puntos Constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen de la segunda Comision de Guerra que propone no se apruebe el acuerdo del Senado sobre estincion del Tribunal de Guerra.

El Sr. Michelena hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se suspenda esta discusion hasta que hechas las reformas de la Constitucion, se vean las bases sobre que debe organizarse el Tribunal de que se trata.

Se aprobó.

Se puso á discusion un dictámen de la primera Comision de Hacienda que concluye con este artículo:

Se declara á D. José Cortés y Guzman cesante de la Federacion en el empleo de teniente visitador del resguardo de la renta del tabaco y pólvora de esta ciudad, y en consecuencia se le abonará el sueldo correspondiente desde que con la renta del tabaco pasó al servicio de la Federacion, cuya declaracion se hace extensiva á todos los que se hallen en su caso.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 46 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzoarena, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Castillo (D. J. M.), Cervantes, Chico, Cortazar, Dávila, Encalada, Escudero, Espinosa, Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerra, Guerrero, G. Conde, Hernandez, Lope, Michelena, Monter, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzábal Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, P. Palacios, Quijano, Ramirez, Rivero, Romo, Tagle, Valentin, Vejo, Villamil é Irigoyen.

Declarado suficientemente discutido el artículo hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 49 señores que son los arriba dichos y además los Sres. Arrillaga, Besares y Castellero.

Fué puesto á discusion otro de la 2ª Comision de Crédito Público sobre el pago de una cantidad que reclama Dª Catalina de la Canal; y sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 45 señores que son los

mismos de la votacion anterior, ménos los Sres. Dávila y Escudero que no votaron.

Art. 1º El crédito de Dª Catalina del Canal está comprendido en el art. 3º del Decreto de 28 de Junio de 1824.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en lo general.

El art. 2º lo retiró la Comision.

Se puso á discusion otro de la 1ª Comision de puntos constitucionales sobre la consulta del Gobierno contraída á sí al actual colector de la lotería de Puebla, deben satisfacerse por el Erario Federal los premios que le pertenezcan por la rifa de Nuestra Señora de Guadalupe, y hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 45 señores cuyos nombres constan en las anteriores votaciones.

Artículo único. El decreto de 7 de Febrero de este año, no deroga el de 22 de Mayo de 1832.

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los mismos 45 señores.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la Comision de Distrito sobre que se establezcan tribunales de comercio con las atribuciones de los antiguos del consulado.

De la 2ª de Guerra sobre concesion de grados militares á los individuos que en el año anterior se distinguieron en el restablecimiento del orden en Yucatan.

De la 1ª de Puntos Constitucionales y Eclesiástica unidas sobre el decreto de la Legislatura de Puebla que declara insubsistente toda providencia que coarte la autoridad y derechos de la Iglesia.

De la misma sobre la iniciativa hecha por el Gobierno en el año de 1832 para que se impida volver á la República á las personas que puedan alterar el orden y tranquilidad públicas.

De la propia sobre aclaracion de la atribucion 31 del art. 50 de la Constitucion.

De la de Gobernacion sobre el acuerdo del Senado en que se declaran válidos los actos del Presidente de la República en el año anterior.

La Cámara acordó, á mocion del Sr. Bustamante, se llamase al Secretario de la Guerra para que informase sobre el estado que guarda la revolucion del Sur.

Se suspendió la sesion.

Continuó á poco rato y el Secretario de la Guerra manifestó que D. Juan Alvarez no contaba más que con 300 hombres sin haber conseguido que lo siguiesen en su empresa ni aun aquellos entre quienes tenia prestigio y que el Gobierno se ocupaba de tomar todas las medidas necesarias para restablecer la tranquilidad en aquel punto.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Barrio, Bravo, Cortina (D. L.), Elizalde, Escoto, Medina, Mendoza, Nieva, Parrés, Requena, Ruiz y Valdéz por tener licencia: y por enfermos los Sres. Castillo (D. D.), Muria, Santelices y Vargas.

Agustin Perez Lebrija, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

Del día 23 de Abril de 1835.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado acompañando un acuerdo de aquella Cámara en que se exceptúa al teniente coronel retirado D. Joaquin Rea de la ley de cesantes y de todas las de expulsión dadas hasta la fecha.

Se mandó pasar á la 2ª Comision de Justicia.

De la misma, otros devolviendo desaprobados por no tener ya caso los acuerdos relativos, uno á la aclaración del Decreto que autorizó al Gobierno para admitir créditos en los préstamos que celebre; y otro á declarar ser del resorte de los Estados dictar las leyes que juzguen convenientes á evitar el fraude del tabaco.

Se mandaron pasar á las comisiones que entendieran en estos asuntos.

Otros dos de la misma devolviendo aprobados los acuerdos sobre que los buques extranjeros puedan cargar palo de Brasil en Puerto Escondido y Rada de San Francisco; y sobre la jubilación del Ministro de la Suprema Corte de Justicia D. Juan José Flores Alatorre.

Se mandaron pasar al Gobierno.

De la de Relaciones, remitiendo 60 ejemplares del núm. 1 del periódico titulado *Revista Mexicana*.

Se mandaron repartir.

De la misma, acusando recibo del decreto que manda restablecer los cuerpos de milicia local creados por la ley de 4 de Octubre de 1832.

Al archivo.

De la misma, acusado recibo del decreto en que se mandan restituir sus bienes al duque de Monteleone.

Al archivo.

De la misma, remitiendo 100 ejemplares del decreto sobre próroga de las sesiones ordinarias.

Que se repartan.

De la misma, acompañando 60 ejemplares del cuaderno en que constan los documentos relativos á la sublevación de D. Juan Alvarez en el Sur.

Que se repartan.

De la propia, dirigiendo una solicitud del Contador de la municipalidad de México sobre aumento de sueldo.

A la Comision de Distrito.

De dicha Secretaría, avisando haberse comunicado á los diputados suplentes de Guanajuato el acuerdo de la Cámara en que se les llama para el desempeño de sus funciones.

Al archivo.

De la de Guerra, acusando recibo del expediente relativo al Montepío de Dª Juana Mª Rojas.

Al archivo.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de decreto: uno que declara que el de 7 de Febrero de este año no deroga el de 22 de Mayo de 1832; y otro en que se declara cesante de la Federacion á D. José Cortés y Guzman.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley del Sr. Lope:

1º Todos los asientos para el registro de hipotecas y testimonios de ellas que haya hecho y dado el actual Secretario de este Ayuntamiento hasta la

fecha de la publicacion de esta ley, son subsistentes y obrarán todos sus efectos en los fines para que fueron establecidos por las de la materia.

2º La escribanía para el registro de los contratos de censos, compras, ventas, dotes, capellanías y demás que contengan hipotecas especiales y cuyos bienes raíces utilizados, en el Distrito Federal, será un nuevo oficio público de escribano con todas las regalías y exenciones que tienen los doce señalados hasta ahora á su territorio.

3º El Supremo Gobierno nombrará el individuo que haya de servir este oficio, con el carácter que dará á su nuevo título de escribano público anotador de hipotecas y depositario de los protocolos de los escribanos nacionales para dar dar los testimonios de las escrituras que contienen cuando se le pidan, previo mandato judicial, y por él, subsanando oportunamente para su validación, todas las que estén sin firmar en los protocolos por los escribanos ante quien se otorgaron; haciendo que el que nombrare reúna precisamente las cualidades de ser su título general que lo tenga habilitado para su ejercicio en toda la República: que cuente lo ménos quince años en su profesion, y que no haya sido procesado ni anotado con defecto que le haga indigno de la confianza pública.

4º Se le entregarán por un formal inventario todos los libros de los asientos de hipotecas y de los protocolos que han estado á cargo de la escribanía de cabildo hasta la fecha de esta ley.

5º En el caso de inhabilitarse físicamente podrá nombrar para que lo desempeñe un sustituto que tenga título de escribano nacional, sin tacha por la confianza pública y bajo su responsabilidad, presentándolo ántes á la aprobación del Supremo Gobierno, la que le servirá de título al interino ya sea temporal ó perpétuamente para la sustitucion que sirve.

6º Para cumplir lo prevenido por las leyes en cuanto á la sagrada custodia de los libros de asientos de hipotecas y de los protocolos de los escribanos nacionales que fallezcan, facilitará y dejará el Ayuntamiento de esta ciudad federal, y dejará en el Estado necesario para su despacho un local en la parte exterior de sus casas consistoriales para que allí se situé y custodie bajo de seguridad el archivo de la escribanía y que por este medio se espediten sus trabajos.

Dispensada la 2ª lectura y admitida, se mandó pasar á la 1ª Comision de Justicia.

Tomada inmediatamente en consideración fué desechada otra del Sr. Chico que dice: Pido á la Cámara se sirva acordar que dentro de tercero día presente dictámen la segunda Comision de Justicia sobre el asunto respectivo al Sr. Ministro Don Andrés Quintana Roo.

Se puso á discusion un dictámen de la 2ª Comision de Hacienda, que concluye con este artículo:

Se aprueba el permiso que en 10 de Agosto de 1833 concedió el Gobernador del Estado de Tabasco para la introduccion de algunos víveres extranjeros.

Suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 46 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castillo (D. J. M.), Cervantes, Chico, Cortazar, Encalada, Espinosa, Guerra, G. de la Cortina, Gorozpe, G. Anaguerrero, García Conde, Hernández, Medina, Michelena, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco Perez, de Lebrija, Perez Palacios, Quija-

no, Ramirez, Valentin, Vejo, Ibañez, Irazábal, Irigóyen.

El artículo se aprobó por los mismos 46 señores.

El Sr. Montoya hizo esta adición: Y el gobernador de Yucatan de 6 de Agosto de 1834.

Tomada inmediatamente en consideración fué aprobada por los 46 señores arriba dichos.

Fué puesto á discusión otro de la 1ª Comision de Hacienda sobre los 100 frascos de azogue que introdujo en Veracruz el bergantin inglés New-Thomas, y sin ella hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 47 señores que son los arriba dichos y además el Sr. Castellero.

Art. 1º Los frutos y efectos extranjeros exentos de derechos que se importen en la Republica, deben incluirse en los manifiestos generales y particulares que se presentan en el acto de fondear los buques conforme á lo prevenido en los artículos 1º y 4º de las leyes de 16 de Noviembre de 1827 y 31 de marzo de 1831.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 52 señores, y son los de la votación anterior, y además los Sres. Dávila, Escudero, Pacheco, Patiño y Perez de Lebrija.

Art. 2º Al que contraviniere á la anterior disposición se le impondrá una multa del uno por ciento, sobre el valor de factura de los efectos que no se hayan incluido en los manifiestos, y su importe se aplicará al denunciante.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó del mismo modo que el anterior.

Admitida, se mandó pasar á la comisión esta adición del Sr. Bustamante:

Si el denunciante no fuere el propietario.

Esta pena comenzará á tener efecto, á los seis meses de publicada.

Se puso á discusión un dictámen de la primera Comision de Guerra, sobre un acuerdo del Senado, que dice:

“Tienen derecho al montepío, las familias de aquellos militares que hubieren contraído matrimonio, en el tiempo que estuvieren despojados de sus empleos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general, por 47 señores cuyos nombres constan en las anteriores.

Art. 1º Se aprueba el acuerdo del Senado, con esta adición: y fueren restituidos á ellos.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por 49.

Art. 2º de la Comision. Tienen igual derecho las familias de los empleados civiles.

Hubo lugar á votar y se aprobó del mismo modo que el anterior.

El art. 3º lo retiró la Comision para presentarlo de nuevo.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la primera Comision de Guerra, que consulta se archive la solicitud de los oficiales y demás clases del antiguo tercer batallon de milicia local del Distrito, para continuar en el servicio.

Tomado inmediatamente en consideración, fué aprobado.

De la primera de Hacienda, sobre el plan de sueldos y empleados de la aduana de esta capital.

De la misma, sobre el sueldo del Presidente interino de la República.

El señor Presidente señaló para discutirse el día de mañana, los dictámenes de la Comision de Industria, sobre prohibir la introducción de hilaza extranjera, y sobre peajes.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

Agustin Perez Lebrija, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 24 de Abril de 1835.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Justicia, acompañando una instancia de los CC. Gregorio y Mariano Ariscorreta, sobre que se confiera al primero una capellanía que renuncia el segundo.

A la primera Comision de Justicia.

De la misma, acusando recibo del decreto que dispensa la edad que falta al C. José María Iturbide, para su examen en farmacia.

Al archivo.

De la propia, en que acusa recibo del decreto que dispensa la edad que falta al C. Antonio G. de la Portilla, para el manejo de sus intereses.

Al archivo.

De la de Relaciones, acompañando solicitud del Sr. Estéban Subizar, para que se le dispense el tiempo de práctica, y pueda examinarse en medicina.

A la segunda Comision de Justicia.

De la de Hacienda, en que hace iniciativa para que el Gobierno disponga se liquiden los medios sueldos que hasta 14 de Mayo de 831 se descontaron á los españoles civiles, y que se les reintegren con vales de alcance, con arreglo al decreto de 2 de Marzo último.

A la primera Comision de Hacienda.

De la del congreso de Coahuila, acompañando iniciativa para que la ley de amnistía se haga extensiva á cualquiera tiempo en que se cometieron los delitos políticos, y á los individuos no nacidos en la República.

A la Comision que tiene antecedentes.

Del Sr. D. Lucas Alaman, dando las gracias á esta Cámara por haberlo exonerado del cargo de diputado.

Al archivo.

La Gran Comision propuso para la especial que entienda en reformas de constitucion, á los Sres. Tagle Valentin, Auzorena, Elizaldé y Castillo (D. J. M.)

Quedaron aprobados.

Se puso á discusión un dictámen de la Comision de Industria sobre peajes; y la comision lo retiró, para redactarlo de nuevo: así lo hizo y se le dió primera lectura.

Fueron puestos tambien á discusión los siguientes dictámenes:

De la Comision de Gobernacion, sobre la iniciativa del Estado de México, para que se declare justo y nacional el plan de Cuernavaca.

Declarado de gravedad, se difirió la votación para después de dos días.

De la de Puntos Constitucionales, que concluye con la siguiente proposición:

"Se archive el expediente sobre el decreto de la legislatura de Puebla, que declara insubsistente toda ley y providencia que coarte la autoridad y derechos de la iglesia."

Hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

De la segunda Comisión de Justicia, que concluye con esta proposición:

"No se concede á la Sra. D^a Josefa Hernandez la pensión que solicita."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 32 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Bernal, Chico, Dávila, Escudero, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutiérrez, García Conde, Michelena, Montér, Montoya, Muria, Montalvo, Oyarzábal, Pacheco, Perez Palacios, Quijano, Ramírez, Romo, Valentin, Vejo, Villamil, Ibáñez, Irazábal é Irigóyen.

Contra los siguientes:

Castillo (D. J. M.), Anzorena, Becerra, Bustamante, Barreiro, Guerrero, Lope, Medina, Morales, Moreno, Movellan, Nájera, Patiño, Perez de Lebrija, Ojeda y Tagle.

La Comisión primera de Guerra presentó nuevamente redactado el art. 3^o de su dictámen que retiró ayer, y es en los términos siguientes:

Art. 3^o Las viudas é hijos de empleados civiles ó militares que hubieran tenido derecho á montepío, si sus maridos ó padres hubiesen muerto á un-

tes de ser despojados del empleo, disfrutarán de ese derecho, aunque el empleado haya muerto durante el despojo y ántes de la restitución.

Dispensada la 2^a lectura, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castellero, Cervantes, Chico, Escudero, Espinosa, Gomez Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutiérrez, Hernández, Lope, Medina, Michelena, Montér, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez Palacios, Quijano, Romo, Tagle, Valentin, Vejo, Villamil, Irazábal é Irigóyen.

Se señaló para su discusión el día de mañana el dictámen sobre hilazas.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Bustamante:

Pido á la Cámara se sirva declarar que se conceda montepío á D^a María Josefa Fernández, viuda de D. Juan de Dios Romero; y en caso de no deberlo gozar segun derecho, se le asigne un socorro que le haga tolerable su orfandad.

Igual lectura se dió á los dictámenes siguientes:

De la Comisión especial de Distrito, sobre que se derogue la ley de Indias, que prohíbe haya parientes en una misma corporación.

De la de Instrucción pública, sobre aumento de seis mil pesos la cantidad de cuatro, con que se le auxilia al colegio de San Ildefonso.

De la de Industria, sobre privilegio por diez años para que sea exenta de derechos la cera virgen que se introduzca á la República para blanquearse.

De la 2^a de Justicia, sobre la solicitud de Doña María de los Angeles Santa María, para que se declare á su padre benemérito de la patria.

De la misma, sobre el expediente promovido por el pueblo de San Mateo del Mar, para que se le vendan tierras pertenecientes al Duque de Terranova.

Como opinó la Comisión de peticiones, se mandó devolver al C. Ignacio Tagle la solicitud en que pide se le indulte de la pena de privación perpetua de ejercer la enseñanza de primeras letras.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Señores Barrio, Bravo, Elizalde, Escoto, Parres, Requena Ruiz y Valdés, por tener licencia; y por enfermos Castillo (D. D.), Mendoza, Rivero, Santelices, Vargas y Nieva.

Agustin Perez de Lebrija, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 27 de Abril de 1835.

Leida y aprobada el acta del día 24 del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, por el que se autoriza al Go-

bierno para recibir doscientos mil pesos á premio, con el interés de un cuatro por ciento mensual.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Hacienda, acusando recibo y avisando haber sido sancionado por el Ejecutivo, el decreto por el cual se concede una pensión á D. Manuel Zozaya y Orio.

Al archivo.

De la de Relaciones, acompañando un expediente formado por el Ayuntamiento de esta capital, sobre creación de siete plazas de escribientes para los juzgados de los alcaldes de la misma.

A la Comisión de Distrito.

De la misma, trascribiendo una nota del Gobernador de Michoacan, en que avisa que el 2^o diputado suplente por aquel Estado, D. Isidro Huarte, queda enterado del acuerdo de esta Cámara para que se presente á desempeñar su encargo, por fallecimiento del Sr. Paulin.

Al archivo.

De la misma, haciendo iniciativa para que supriman las plazas de guardas del desagüe de Huehuetoca; poniendo en su lugar un solo empleado con la dotación de mil pesos anuales.

A la Comisión de Distrito y territorios.

De la propia, pidiendo se autorice al Gobierno para que erogue los gastos necesarios, á rayar como presente al operario del desagüe, José Silvestre; muerto á resultas de haberse desplomado una parte del canal del mismo desagüe.

A la Comisión de Distrito y territorios.